



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“1983 -2023 40 Años de Democracia”

Buenos Aires, 12 de octubre de 2023

DISPOSICIÓN DGA N°21/2023

VISTO:

El TEA A-01-00027136-1/2023 y

CONSIDERANDO:

Que por el trámite electrónico administrativo (TEA) mencionado en el Visto tramita la aprobación del gasto impostergable operativamente incurrido con motivo de los trabajos de reparación y de adecuación en varios sectores del inmueble sito en la Av. Paseo Colon 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del Ministerio Público de la C.A.B.A., cuya urgente necesidad fuera detectada en el marco del relevamiento del estado edilicio general y de las instalaciones del mencionado inmueble (v. Memo 14192/23).

Que, a los efectos de llevar a cabo los referidos trabajos, la Oficina de Servicios Administrativos y Mantenimiento (OFSAM) elevó a la Dirección General de Administración (DGA), un relevamiento con el detalle de los trabajos imprevistos (v. Memo 14192/23), y esta procedió a prestar conformidad para iniciar el procedimiento. (v. Memo 14202/23).

Que la referida OFSAM cursó invitaciones a tres empresas del rubro para cotizar por trabajos en cuestión (v. Adjunto N° 139615/23), habiéndose recibido ofertas por parte de sólo dos de ellas, las firmas DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., y SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A., (v. Adjunto N° 142069/23); las cuales se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., y SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. (v. Adjunto N° 142147/23).

Que, posteriormente, la OFSAM elaboró un cuadro comparativo de precios, del cual se desprende que la oferta más conveniente es la formulada por la empresa DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. (v. Proveído N° 6157/23).

Que habiendo tomado conocimiento de las ofertas recibidas y del cuadro comparativo resultante en el marco del procedimiento de referencia y de conformidad con lo establecido en la Resoluciones Nros. CM N° 248/2020 y SAGyP N° 216/2020, se estimó procedente encomendar a la firma Dejesus Constructora S.R.L. (CUIT 30-71327270-8) -cuya oferta resultó la más conveniente-para la ejecución de los trabajos imprevistos. (v. Memo N° 14543/23).

Que la OFSAM le comunicó a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. la realización urgente de los trabajos en cuestión (v. Adjunto N° 142419/23); presentando aquélla luego de su realización el Remito N° 0001-00002104 (v. Adjunto 146600/23).

Que, a su vez, dicha Oficina verificó que las tareas se realizaran según lo solicitado y prestó la debida conformidad a la totalidad de los trabajos realizados (v. Adjunto 146874/23).

Que luego de la conformidad prestada por el servicio, y en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), tomó intervención la Oficina de Presupuesto y Registración, dependiente de esta Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente del Presupuesto General de Gastos de Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- de la Jurisdicción N° 5 (v. Adjunto N° 147679/23).

Que, en otro orden de ideas, cabe destacar que en virtud del artículo 1° de la Resolución SAGyP N° 216/2020, se estableció que a los efectos de la aprobación de gastos impostergables referidos a la ejecución presupuestaria de Programa 40 (“Ministerio Público – Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N° 5, será de aplicación el régimen normativo aprobado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la Resolución CM N° 248/2020.

Que la referida Resolución CM N° 248/2020, establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes para los Actos Administrativos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión del Poder Judicial.

Que el Artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020 dispone que: *“la competencia de aprobación de gastos establecida en el punto 1 del Anexo 1 de la presente Resolución podrá ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) el funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente. b) El*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“1983 -2023 40 Años de Democracia”

funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) presupuestos. c) El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que, dicho artículo, en su inciso e), prevé que *“El funcionario deberá asegurar en todos los casos que las tramitaciones cuenten con las constancias correspondientes de saldo disponible en los créditos presupuestarios comprometidos”.*

Que conforme informó la OFSAM que el gasto tomó el carácter de impostergable y urgente ante la imperiosa necesidad de asegurar la operatividad y el funcionamiento adecuado de las dependencias ubicadas en el edificio de la Av. Paseo Colon 1333 de la C.A.B.A., perteneciente a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público *“... considerando que el mantenimiento de condiciones edilicias apropiadas y funcionales resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones del organismo”* (v. Memo N° 14192/23 y 14202/23).

Que, en virtud de lo expuesto, a fin de satisfacer la urgencia descrita anteriormente, el procedimiento se desarrolló en el marco normativo dispuesto en la Resolución CM N° 248/2020, acordándose con la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), que realizara los trabajos de reparación, adecuación edilicia y de instalaciones del edificio sito en la del edificio ubicado en la Av. Paseo Colon 1333 de esta Ciudad Autónoma.

Que de conformidad con los niveles de decisión previstos en el anexo de la Resolución SAGyP N° 216/2020, la competencia para reconocer y aprobar gastos impostergables hasta las cien mil (100.000) unidades de compra, le corresponde a la Dirección General de Administración, por lo que la abajo suscripta se encuentra facultada para disponer lo procedente en el presente, toda vez que el total cotizado por la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., (CUIT 30-71327270-8), resulta inferior al límite antes señalado.

Que en el presente caso se encuentran reunidos y documentados los recaudos exigidos por el artículo 2° de la resolución CM N°248/2020 para el reconocimiento de gastos impostergables.-

Que por todo lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca el gasto correspondiente al pago de la factura presentada por la empresa DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., (CUIT 30-71327270-8).

Que la Dirección General de Administración ha informado sobre la existencia de fondos para hacer frente a la medida propiciada, agregando el comprobante de afectación presupuestaria del gasto (v. Adjunto 147679/23).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, en su carácter de servicio jurídico permanente sin oponer reparos de índole jurídica al progreso de la presente medida (ver dictamen DGGLyT N° 68/2023).-

Por ello, en uso de sus facultades, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 y en la Resolución SAGyP N°216/2020.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES
DEL MINISTERIO PÚBLICO**

DISPONE:

Artículo 1º: Reconócese el gasto impostergable correspondiente a los trabajos de reparación, adecuación edilicia y de instalaciones del edificio sito en la Avenida Paseo Colon 1333 de la C.A.B.A., realizados por la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71327270-8) por la suma total de pesos seis millones setecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta (\$ 6.724.860), por todo concepto.

Artículo 2º: Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente medida, por la suma total de pesos seis millones setecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta (\$ 6.724.860), a ser imputado en la partida correspondiente del programa N°40 (“Ministerio Publico – Actividades Comunes”) de la Jurisdicción N°5.

Artículo 3º: Ordénase el pago de la Factura B 00003-00000802, por un valor de por un total de pesos seis millones setecientos veinticuatro mil ochocientos sesenta (\$ 6.724.860), por todo concepto, presentada al cobro por la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), por los trabajos arriba descriptos.

Artículo 4º: Notifíquese a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71327270-8), comuníquese a la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a los miembros de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión de Administración Conjunta de Representantes
“1983 -2023 40 Años de Democracia”

Ministerio Público de la CABA, publíquese en la página del Consejo de la Magistratura de la CABA y, cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN DGA N°21/2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

